



EXENTA

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 6.214 de 2006 QUE FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA INTERNACIÓN DE EQUINOS EN FORMA DEFINITIVA Y DE DOBLE HEMISFERIOS A CHILE.

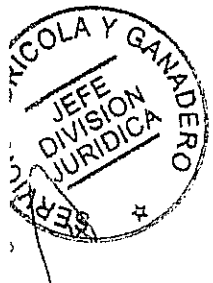
1984

18 MAR 2011

N° _____ / VISTOS: La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 18.164, que introduce Modificaciones a la Legislación Aduanera; DFL. RRA. N° 16 de 1963, de Sanidad y Protección Animal; Decreto N° 16 de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Anexos, entre ellos el de aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; Resolución del Servicio Agrícola y Ganadero N° 6.214 de 2006, y las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

CONSIDERANDO

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el organismo público garante de la sanidad animal;
2. Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción de enfermedades que puedan afectar la Salud Animal;
3. Que es necesario adecuar las regulaciones nacionales a los estándares de los Organismos Internacionales de referencia.



RESUELVO

Modifcarse la Resolución N° 6.214 de 2006, que fija exigencias sanitarias para la internación de equinos en forma definitiva y de doble hemisferio a Chile, de la siguiente forma:

1. Elimínase del Capítulo III De las condiciones de pre embarque el numeral 5 de la letra b).
2. Elimínase en el modelo de Certificación Sanitaria, la expresión "Fiebre de West Nile" del numeral 4 de la sección IV..

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**VICTOR VENEGAS VENEGAS
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

JR/AGM

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales SAG.
- División Jurídica
- División de Protección Pecuaria (7)
- División de Asuntos Internacionales
- Unidad Normativa
- Unidad de Comunicación y Prensa
- Oficina de Partes

384192